

	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS	Código	MC-I04-F01
	REGLAMENTO SORTEO	Versión No.	01
		Vigencia	3/08/2019

Reglamento Gran Bingo San Nicolás

1. Se entregará una (1) tabla de juego por cada \$100.000 en compras realizadas y registradas entre el 1 de septiembre de 2024 y 19 de octubre de 2024. *Entrega de tablas hasta agotar existencias.
2. Las tablas entregadas participarán en el Gran Bingo San Nicolás que se realizará el sábado 19 de octubre de 2024 a las 4:00 p.m. en el parqueadero del sótano del Centro Comercial San Nicolás. Ingreso desde las 02:00 p.m.
3. Un mismo cliente podrá reclamar cualquier cantidad de cartones, durante la vigencia de la actividad, como cuantas veces cumpla con las condiciones de este reglamento. Es decir que, entre más compras haga, en dichas condiciones, más cartones podrá reclamar.
4. El número máximo de facturas por registro son 10, en caso de contar con más se podrán registrar dentro del tiempo y vigencia de la campaña.
5. Se jugarán 4 Bingos, cada uno con un color de tabla diferente (Naranja, morado, rosado y azul). Los participantes sólo podrán jugar Bingo con la tabla del color que se anuncia previamente desde el escenario.
6. Cada recuadro de la tabla debe ser marcado con un círculo, teniendo en cuenta que el número siga siendo visible (quedará anulada la tabla cuyo número no sea distinguible). La tabla de juego averiada o enmendada no podrá participar.
7. **Para la marcación de la tabla el cliente debe traer su propio marcador, resaltador, lapicero, etc.** Y si tiene varias tablas se recomienda traerlas ubicadas en cartones por colores para una mejor visualización.
8. Los premios por cada bingo serán: 1 tarjeta regalo por \$1.000.000, 1 tarjeta regalo por \$2.000.000, 1 tarjeta regalo por \$3.000.000 y 1 tarjeta regalo por \$5.000.000.
9. El ganador de la tarjeta regalo será responsable de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, de asumir lo correspondiente al impuesto de ganancia ocasional según el porcentaje establecido en la ley. Este valor estará previamente deducido de la tarjeta regalo a entregar.
10. En caso de que el cliente pierda la tabla de juego, el Centro Comercial San Nicolás no se hace responsable de generar una tabla adicional, esta podrá ser utilizada por cualquier persona que la porte.
11. Se entregará el premio al ganador que presente la tabla llena y grite Bingo, si es ganador único; si son varios ganadores se sortearán o se repartirá el premio a elección de ellos en el mismo instante en presencia del delegado de la Secretaría de Gobierno de Rionegro. Una vez entregado el premio no se admitirán más tablas ganadoras.

	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS	Código	MC-I04-F01
	REGLAMENTO SORTEO	Versión No.	01
		Vigencia	3/08/2019

12. El premio sólo se entregará a personas mayores de edad el mismo día del evento, presentando su documento de identidad. En caso de que el ganador sea menor de edad el premio se entregará a un adulto responsable.
13. Solo se permite el ingreso de menores a partir de los 12 años. Es indispensable presentar tarjeta de identidad, la tabla de juego y deberá estar con un adulto responsable.
14. En ningún caso se entregará dinero en efectivo, las tarjetas regalo serán válidas hasta el 30 de abril de 2025. Las mismas podrán ser redimidas en los locales participantes, consulta las marcas en www.sannicolas.co y los centros de servicio.
15. Después de jugados los Bingos y entregados los premios no se aceptarán reclamos.
16. El operador del Bingo INGEIDEAS MAS S.A.S. y el delegado de la secretaría de gobierno, verificarán la autenticidad de las tablas ganadoras.
17. Está prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, correas, elementos cortopunzantes, armas de fuego, botellas de vidrio.
18. La Administración del Centro Comercial San Nicolás, no se hace responsable por extravíos o pérdidas de todo tipo en el lugar del evento.
19. Para ingresar al evento, el participante deberá ser portador de al menos un (1) cartón y puede asistir solo con (1) un acompañante al evento. Quienes no reúnan la totalidad de los requisitos para ello, no podrán ingresar.
20. Solo juegan las tablas que estén presentes en el evento.
21. Para el registro de las facturas de compra, estas deben ser original y estar a nombre de la persona natural que participa en el sorteo. Entendiéndose por factura, el documento legalmente expedido, conforme a las normas tributarias aplicables en Colombia, y expedida por los comerciantes que operan únicamente en el Centro Comercial San Nicolás.
22. Sólo se autoriza el registro de órdenes para la entrega de pedidos y comprobantes de pago generados por compras realizadas en los locales de colchones. Para la entrega del premio, el ganador deberá presentar la factura original de la compra.
23. En caso de la factura aparecer a nombre de un menor de edad, el registro quedará a nombre del adulto responsable y será este quien reclame el premio.
24. El registro de las facturas debe realizarse en los Centros de Servicios dispuestos por el Centro Comercial San Nicolás, con la totalidad de todos los datos solicitados por el programa de fidelización, en especial aquellos que sean de campo obligatorio.
25. Es requisito para recibir la tabla, firmar la política de tratamiento de datos personales, dónde autoriza al Centro Comercial a tener su información dentro de nuestra base de datos; dando cumplimiento a la ley 1480 de 2011 del estatuto del consumidor y la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS	Código	MC-I04-F01
	REGLAMENTO SORTEO	Versión No.	01
		Vigencia	3/08/2019

26. El número máximo de cartones de bingo entregados por factura es de 70, lo que equivale a una compra de \$7.000.000.
27. El plazo de registro de las facturas para recibir la tabla de juego es el sábado 19 de octubre a las 1:00 p.m. y/o hasta agotar existencias.
28. El horario de atención en los Centros de servicio será: de lunes a jueves 10:00 a 20:00 horas, viernes y sábados 10:00 a 21:00 horas, domingos y festivos 11:00 a 20:00 horas.
29. El premio no podrá ser sustituido por dinero en efectivo ni por cualquier otro bien, ni el registro generado a persona distinta al ganador. Si el ganador se opone a lo anterior, no tendrá acción legal alguna de reclamación, ya que la única obligación a lugar es la entrega en los términos aquí indicados.
30. El Centro Comercial San Nicolás no asume cualquier penalidad por retrasos o inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones del ganador generadas como consecuencia de ganar el premio.
31. El hecho de que las personas naturales mayores de edad participen en el sorteo, le da derecho al Centro Comercial San Nicolás a publicar el nombre y registro fotográfico del ganador en los medios de comunicación, sin que ello implique una retribución económica para el mismo.
32. El Centro Comercial San Nicolás se reserva el derecho de suspender el sorteo promocional por causa justificada y en especial, cuando se detecte fraude o manipulaciones en el proceso de participación antes del sorteo.
33. El Centro Comercial San Nicolás, se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en este reglamento, reservándose así mismo el derecho de establecer los mecanismos pertinentes a solucionar cualquier circunstancia no prevista que sea ajena a su voluntad.
34. Para mayor información, consultar los términos y condiciones del sorteo promocional en la página web www.sannicolas.co y en los Centros de Servicios.
35. Solo se permitirá guardar puestos hasta la hora del inicio del evento. Una vez se active el juego, los operadores logísticos y personal de la administración podrán hacer uso de la silletería disponible. El ingreso a la zona del evento se realizará hasta completar aforo.
36. No se permitirá el ingreso de mascotas al lugar del evento.

RESTRICCIONES:

- En el Bingo no participan: comerciantes, vendedores, promotores de marca o personal de los establecimientos, oficinas o concesionarios que se tengan en el

	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS	Código	MC-I04-F01
	REGLAMENTO SORTEO	Versión No.	01
		Vigencia	3/08/2019

Centro Comercial San Nicolás, así como personal de la Administración, del Consejo de Administración y de las Empresas que prestan el servicio dentro del mismo.

- No son válidas para reclamar cartones de Bingo, facturas de recargas tarjeta de combustible, pago de servicios públicos domiciliarios, de servicios de telefonía celular, de impuesto predial, de transacciones financieras realizadas en Almacenes Éxito u otras entidades financieras, abonos a cuentas corrientes y de ahorros, abonos a créditos, compras de CDTs, seguros (SOAT, de vida, de Viajes, etc.) compras virtuales, pagos virtuales y otros títulos financieros, recibos de caja, tarjetas de cambio, remisiones y facturas emitidas a nombre de empresas; facturas emitidas por los concesionarios de las zonas comunes, o concesionarios ubicados dentro de las marcas del Centro Comercial, copagos de atención en salud, pago de estacionamiento en parqueaderos, ni las facturas emitidas por la compra de un bono regalo.
- El premio sólo se entrega al ganador siempre y cuando cumpla con los requisitos anteriores y la presentación de la cédula original con su respectiva copia.

Atentamente,

MARGARITA M. TRUJILLO J.
Administradora